

RESUMEN REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL 2025 COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA **PARTE 1-A: SEGURO DE VIDA BASICO + PLUSES** (Documento Informativo No. RR-01-A; actualizado 01/01/2025)

Estimadas/os agremiadas y agremiados asociados/as al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Nuestro cordial saludo.

A continuación, se detalla RESUMEN de los principales elementos contractuales, técnicos y operativos del **RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS y ABOGADAS (PARTE 1-A y PARTE 1-B)** el cual se sustenta en dos contratos-pólizas colectivos básicos y otros voluntarios, entre el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica (el Colegio) y el Instituto Nacional de Seguros (el INS) desde el 01/11/1994 .

A. SEGURO DE VIDA. **SEGURO COLECTIVO DE VIDA UNIVERSAL PLUS CONTRATO TIPO No. VU-PLUS No. 001**

B. SEGURO MEDICO: **SEGURO COLECTIVO GASTOS MÉDICOS FLEXIBLE No. GFG-050.**

(AMBOS CONTRATOS TIENEN VIGENCIA ANUAL-AÑO CALENDARIO, ES DECIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE CADA AÑO)

C. Varios contratos colectivos voluntarios en : vida, gastos médicos (\$) y Responsabilidad Civil Profesional (detalle al final de este documento).

Los aspectos que a continuación se informan brevemente, se abordan con amplitud en los documentos contenidos en la **WEB DEL COLEGIO [www.abogados.or.cr / Servicios / Régimen Seguridad Social](http://www.abogados.or.cr/Servicios/RégimenSeguridadSocial)**, en adelante “la web”. Allí se encuentran los documentos técnico-informativos específicos generados por nuestra Oficina, las Condiciones Contractuales Generales y Particulares de los seguros básicos y voluntarios, sus adendas/anexos, formularios diversos para reclamos/indemnizaciones/fondo de retiro y otros beneficios; información diversa de interés para los agremiados/as.

Este documento “RESUMEN ...2025 ” (Parte 1-A y 1-B) está dirigido a USTEDES, abogados y abogadas. Ha sido recopilado por los Agentes de Seguros Exclusivos del INS; Dr. Hugo Quesada M., Ing. Ana Erika Osés C., Licda. Eriant Quesada O., Arq. Ana Evyn Quesada O., Bach. Daniel Arias Ch. y Bach. Pablo Masis S. (Grupo familiar QUEOS-SEGUROS), a cargo de la Oficina de Seguridad Social y Aseguramiento del Colegio desde 1994. **Estamos ubicados dentro del Colegio, frente a la piscina.** Los instamos a leer detenidamente este documento, así como los disponibles en la web, para una mejor comprensión. Ante cualquier consulta, cotización de seguro u otros servicios, comunicarse o visitarnos en el **horario de L-V de 8 am a 5 pm.**

1. BENEFICIOS BÁSICOS DEL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:

Los colegiados (as) son sujetos de oficio, de los beneficios del Régimen de Seguridad Social, en **el tanto se encuentren al día con el pago de colegiatura** al momento de suceder los eventos. Si existe morosidad, el colegiado(a) puede perder los derechos de cobertura de las pólizas. **Los agremiados/as serán cubiertos por ambas pólizas a partir del día formal del acto de incorporación** o reincorporación. **Detallamos los beneficios básicos:**

1.1. Beneficio de Póliza de Vida por un monto asegurado de €5.000.000,00 – cinco millones (a partir del 01/01/2024). Se indemnizará a los(as) beneficiarios designados por el colegiado/a en el REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL COLEGIO, en caso de fallecimiento de éste, en la suma vigente del seguro contratado. La cobertura de fallecimiento opera sin límite de edad. **Principales exclusiones y limitaciones del seguro:** (a) **SIDA** – durante los primeros **dos años** de inclusión en la póliza no se paga; (b) **SUICIDIO** – durante el **primer año** de inclusión del colegiado/a no se paga. (c) **Disputabilidad de primer año:** El INS se reserva el derecho de disputar los beneficios al amparo de esta póliza, por un período de **un año** contado a partir de la fecha de inclusión o reinclusión del asegurado/a en la póliza, si la causa que origina el evento fuese una enfermedad, estado o lesión corporal sufrida antes de la fecha de inclusión/reinclusión del asegurado/a en la póliza (preexistencia). (d) **Prescripción:** Los beneficios amparables a esta póliza tendrán un **plazo de prescripción de cuatro años a partir de la fecha de sucedido el evento** (fallecimiento o incapacidad). Ver en la web Docs. RR-4 (A, B,C), RR-05, F-01.

1.2. Beneficio de Incapacidad Total y Permanente (BITP). Este beneficio consiste en el adelanto del 50 % del monto asegurado en póliza de vida, en caso de Incapacidad Total y Permanente del asegurado. **Aplica exclusivamente a los (as) colegiados/as que ingresen a la póliza con una edad inferior a 55 años (54 años y 364 días) y los cubre hasta el día anterior en que cumpla los 60 años (59 años y 364 días)**, en caso de ser declarado/a incapacitado/a total y permanentemente por las entidades competentes. Se define **Incapacidad Total y Permanente** como el estado médico producido como consecuencia de accidente o enfermedad que inhabilite a la persona para desempeñar cualquier ocupación o trabajo por el cual pudiese percibir remuneración alguna; y que ocasiona la pérdida de un 67 % o más de la capacidad orgánica y funcional. **La prescripción** de este beneficio es la misma indicada supra. **Algunas exclusiones:** lesiones auto deliberadas, servicio en fuerzas armadas, participación en actos delictivos, competencia de velocidad en vehículos, accidentes por efectos de drogas, alcohol y similares. **El colegiado/a, continuará asegurado/a hasta por el 50 % de monto asegurado de póliza de vida vigente, en tanto se siga pagando la prima del seguro.** Ver en la web Docs. No. RR-6, F-02.

1.3. Beneficio de adelanto del 50 % del monto asegurado en caso de enfermedad terminal declarada. El asegurado/a tendrá **la opción** de solicitar un adelantado de hasta un 50 % del monto asegurado en póliza de vida, sin límite de edad. Se entenderá por **Enfermedad Terminal** cualquier alteración o desviación del estado fisiológico de una o varias partes del cuerpo, de origen interno o externo en relación con el organismo, que puede ser determinada por los médicos y que es de carácter progresivo e incurable, llevando a la muerte inevitablemente en un lapso no mayor a un año. Ver Docs. RR-07, F-2.

1.4. Beneficio de adelanto del 20 % del monto asegurado para gastos funerarios. Los (as) beneficiarios del asegurado tendrán **la opción** de solicitar un adelantado del 20 % del monto asegurado en póliza de vida (1.1), para gastos inmediatos del sepelio. Ver Docs. F-01 y RR-07. (31 años de servicio y esfuerzo 94-25 hgm/)

Agentes de Seguros Exclusivos del INS

Dr. Hugo Quesada Monge, Lic. SUGESE 08-1519

Ing. Ana Erika Osés Castillo, Lic. SUGESE 08-1487

Licda. Eriant Quesada Osés, Lic. SUGESE 13-2578

Arq. Ana Quesada Osés, Lic. SUGESE 15-2928

Bach. José Pablo Masis Salazar, Lic. SUGESE 21-3846

Bach. José Daniel Arias Chacón, Lic. SUGESE 22-3853

☎ 2280-7775 2234-6202

✉ insabogados@abogados.or.cr

🌐 www.queosseguros.com

1.5. Beneficio de Fondo de Retiro (FR) Básico Individual a los 60 años: El Colegio asigna desde noviembre 1994, un APOORTE DE AHORRO MENSUAL, capitalizable, a favor de cada agremiado (a), para crear un FR individual. **El colegiado/a puede solicitar dicho fondo al cumplir los 60 años o después, y podrá retirar hasta el 95 % del acumulado, en tanto se mantenga una reserva igual o mayor al costo anual del seguro de vida vigente, actualmente en € 45.000,00.** El FR en cada caso es particularísimo y depende, entre otros, de los años reales de colegiatura, puntualidad y forma de pago histórica (adelantada o atrasada, mensual, semestral, anual), suspensiones en la colegiatura, y los rendimientos financieros de las inversiones del INS. Si el colegiado no retira este fondo, en vida, será entregado a su fallecimiento, a los beneficiarios/as designados en el REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL COLEGIO. Importante señalar que mientras exista FR, la póliza de vida se pagará - a falta de pagos de colegiatura - de forma automática de este fondo, con el fin de que el seguro de vida y beneficios conexos estén vigentes; así regulado en las Condiciones Particulares, Clausula XI, del contrato de seguros, en tanto la prioridad del Régimen es la póliza de vida y los beneficios conexos. El colegiado podrá solicitar en nuestra Oficina, mediante correo formal o visita, un reporte de estado de póliza y fondo de retiro. **Una vez que nuestra Oficina comunique el monto del FR, el colegiado/a, si desea retirar, podrá enviar la solicitud FR (F-03 en la web) exclusivamente al correo solicitudfondoretiro@abogados.or.cr con firma digital o firma manual escaneada, y aportar copia de cédula y carnet, documento (pantallazo, copia de tarjeta, otros) impreso donde conste CUENTA-IBAN. Para gestionar FR debe estar al día en la colegiatura.** Ver Docs.R-04, F-03, F-04, RR-09. Rogamos leer este documento RR-09 explicativo del FONDO DE RETIRO.

1.6. Beneficio de Póliza Básica de Gastos Médicos por €2.000.000,00, contrato Gastos Médicos Flexible No. ING-050. Debido lo amplio de este beneficio, se ha generado la PARTE 1-B (de este documento). Solicite este documento en nuestra Oficina o véalo en la web como Doc. RR-01-B.

2. SOBRE LOS BENEFICIARIOS DE LA POLIZA DE VIDA Y FONDO DE RETIRO:

(A) Todo colegiado/a debe llenar el formulario “Designación de Beneficiarios en Póliza de Vida y Fondo de Retiro” (Doc-F-08 en la web). (B) Los colegiados/as incorporados antes del 01/11/1994 mantuvieron sin alteración los beneficiarios designados, en lo que se denominaba Fondo de Mutualidad. (C) Este formulario (F-08) lo recibe, registra y custodia el Dpto. de Archivo Central del Colegio; denominado ARCHIVO DE BENEFICIARIOS. (D) El agremiado/a puede realizar cambios en sus beneficiarios/as en cualquier momento, siempre de forma personalísima, mediante firma digital u otras formas que avale el Colegio. (E) La información sobre beneficiarios/as NO se brinda por correo o teléfono. (F) El INS gira las indemnizaciones al Colegio. El Colegio, su Dpto. Financiero-Contable, realiza los pagos indemnizatorios exclusivamente a los beneficiarios/as designados/as. Si no se indica específicamente la proporción o porcentaje a cada beneficiario, de oficio se gira por partes iguales a los designados y en vida. (G) Si al fallecer el agremiado/a no se registra beneficiario/a o han fallecido; los derechohabientes pueden iniciar la gestión indemnizatoria, abrir el proceso sucesorio y comunicar al Colegio lo pertinente para el debido pago. (H) Cuando medien menores de edad como beneficiarios, el progenitor/a supérstite, cuidador/a, depositaria/o judicial o quien ostentare legalmente la patria potestad del/la menor, deberá presentar **declaración jurada**, en la cual demuestre la legitimidad de relación legal con el menor y las justificantes para administrar los dineros derivados de la indemnización – ver detalle en Doc. RR-05-A; (J) Consultas sobre beneficiarios atiende el Dpto de Archivo del Colegio exclusivamente presencial; Tel 2202-3626, correo archivo@colabogados.cr; o solicitarlo por medio de las sedes del Colegio (presencial).

3. TRAMITES INDEMNIZATORIOS Y REQUISITOS:

Todo trámite indemnizatorio se podrá hacer de forma presencial en nuestra Oficina **o de manera virtual por medio de los correos** específicos que se indicarán. Para todo trámite se requiere aportar copia de carnet y cédula del agremiado/a y/o beneficiarios (o cuentas cedulares) y llenar la solicitud de cada trámite. En paréntesis se indica abajo, los documentos y/o solicitud disponible en la web, según tipo de trámite o beneficio :

- (a) Muerte: Certificado físico o digital de defunción **indicando causa de muerte** emitido por el Registro Civil (Doc. F-01).
- (b) Incapacidad Total y Permanente: Documento oficial original, emitido por entidad pública autorizada, indicando nombre, cédula o número de identificación, diagnóstico y/o causa médica de forma clara, el estado de incapacidad total y permanente, y fecha de inicio o declaratoria (Doc. F-02)
- (c) Enfermedad Terminal. Documento médico, emitido por autoridad competente, con información completa sobre estado terminal de salud (Doc. F-01)
- (d) En caso de suicidio, homicidio o muerte accidental: Además de lo indicado en el punto (a) ; copia de sumaria o documento judicial aclaratorio sobre los hechos.
- (e) Debe llenarse, para los casos de muerte e incapacidad, “Boleta de autorización para consulta de expedientes médicos” (F-14).
- (f) Cada uno de los beneficiarios deben llenar boleta “Solicitud de pago por transferencia ...” (F-10) y adjuntar documento de cuenta IBAN (22 dígitos), en colones, cuenta personal. Si es cuenta de un tercero persona física; nota de ese tercero autorizando. No se admite cuentas de personas jurídicas.
- (g) El INS podrá solicitar otros documentos adicionales, acorde con cada caso específico. Esto se comunicará a posteriori, una vez abierta la gestión.
- (h) Aportar original y una copia de documentos (para recibido del interesado) cuando se hace por medios físicos.
- (i) Los documentos físicos o electrónicos se presentan en nuestra Oficina de Seguridad Social o Sedes del Colegio en todo el país.
- (j) Si el trámite es electrónico (vida, incapacidad, enfermedad terminal, funerario), exclusivamente enviar al correo vidareclamos@abogados.or.cr**
- (k) Todo documento de otros países, debe venir debidamente apostillado, traducido (de requerirse) y legalizado, según los acuerdos internacionales.

4. SEGUROS COLECTIVOS VOLUNTARIOS, GRUPALES, INDIVIDUALES, FAMILIARES, EMPRESARIALES Y OTROS

A través de los años, se han suscrito varios contratos colectivos de diferentes seguros de interés para los/as agremiados/as. Indicamos de seguido donde localizar esta información en la web del Colegio www.abogados.or.cr, con el número de documento; o puede solicitarlo a nuestra Oficina.

- a. Seguro grupal de **responsabilidad civil profesional para notarios – RC/Notarios/as**. (Ley 10.057 del 16/11/2021). Ver documento RC-1
- b. Seguro médico **INS-MEDICAL INTERNACIONAL COLECTIVO GRANDES DEDUCIBLES** de \$2.000.000,00, semestral (Doc. V-02).
- c. Seguro médico **INS-MEDICAL REGIONAL COLECTIVO** de \$ 200.000,00 –doscientos mil dólares, semestral; (Doc. V-02).
- d. Seguro médico flexible colectivo del INS de € 15, € 30, € 45 millones, semestral (V-01)
- e. **Aumento voluntario seguro de vida y ahorro fondo de retiro en póliza VU-Plus No.01**; según edad, de € 5 y hasta € 40 millones (Doc. V-06)
- f. Póliza Grupal Responsabilidad Civil Profesional **Abogados/as**. Monto de € 5 a € 100 millones. (Doc. V-07)
- g. **Le cotizamos cualquier seguro individual, familiar o colectivo del INS, para usted, su familia, empresa u organización.**
- h. Seguro voluntario automóviles; seguros patrimoniales para proteger su casa, edificios comerciales contra incendio, temblor terremoto, robo y otros riesgos
- i. **Seguros autoexpedibles en nuestra web www.quesossegueros.com : seguro viajero asistencia \$, estudiantil, seguro permiso licencia autos, vida plus, gastos funerarios, Responsabilidad Civil RC-Autos abogados/as y sus familiares.**

ykm-/15/12/24

Agentes de Seguros Exclusivos del INS

Dr. Hugo Quesada Monge, Lic. SUGESE 08-1519

Ing. Ana Erika Oses Castillo, Lic. SUGESE 08-1487

Licda. Eriant Quesada Oses, Lic. SUGESE 13-2578

Arq. Ana Quesada Oses, Lic. SUGESE 15-2928

Bach. José Pablo Masis Salazar, Lic. SUGESE 21-3846

Bach. José Daniel Arias Chacón, Lic. SUGESE 22-3853

2280-7775 2234-6202

insabogados@abogados.or.cr

www.quesossegueros.com